

Miércoles 6 de abril de 2011

21. Señala que la parte de recursos independientes que los partidos políticos europeos deben demostrar podría reducirse al 10 % de su presupuesto total, con objeto de mejorar su desarrollo; considera al mismo tiempo que sus recursos propios en forma de recursos físicos no deberían superar el 7,5 % de su presupuesto total;
22. Apunta que, en el caso de las fundaciones políticas europeas, la revisión del instrumento jurídico debería verse como una oportunidad para suprimir el requisito de demostrar que disponen de recursos propios;
23. Señala que, en el contexto de esta revisión, debería eliminarse la restricción impuesta a las fundaciones políticas europeas que les exige utilizar sus fondos dentro de la Unión Europea, permitiendo así que las fundaciones puedan desempeñar un papel tanto dentro como fuera de la UE;
24. Hace hincapié, no obstante, en que la relajación del régimen de financiación tendría que compensarse con la inclusión de sanciones en el Reglamento financiero allí donde faltan actualmente; estas sanciones podrían adoptar la forma de multas económicas en caso de infracción de las normas relativas, por ejemplo, a la transparencia de las donaciones; hace hincapié en la necesidad de establecer las mismas condiciones que rigen la constitución de reservas procedentes de recursos propios por encima del límite y las prórrogas de las financiaciones para los partidos políticos europeos y sus fundaciones políticas europeas afiliadas;
25. Constata que, desde 2008, los partidos políticos europeos han sido autorizados a utilizar las cantidades recibidas como subvenciones para «la financiación de campañas realizadas ... en el contexto de las elecciones al Parlamento Europeo» (artículo 8, apartado 3, del Reglamento financiero); señala asimismo que está prohibido utilizar estos importes para financiar campañas de referendos; estima, no obstante, que para que los partidos políticos europeos puedan desempeñar una función política a escala de la UE deberían tener derecho a participar en tales campañas siempre que la cuestión del referendo tenga una relación directa con las que afectan a la Unión Europea;
26. Insta a los partidos políticos europeos a que pongan en marcha un proceso de examen de las condiciones para la adhesión individual directa con dispositivos apropiados de participación directa o indirecta en las actividades internas y en los procesos de toma de decisión de los partidos;

*

* *

27. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

Gobernanza y asociación en el mercado único

P7_TA(2011)0144

Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2011, sobre gobernanza y asociación en el mercado único (2010/2289(INI))

(2012/C 296 E/08)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Hacia un Acta del Mercado Único – Por una economía social de mercado altamente competitiva – Cincuenta propuestas para trabajar, emprender y comerciar mejor todos juntos» (COM(2010)0608),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Europa 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (COM(2010)2020),

Miércoles 6 de abril de 2011

- Vistos la Comunicación de la Comisión titulada «Un mercado único para la Europa del siglo XXI» (COM(2007)0724) y el documento de trabajo adjunto de sus servicios titulado «El mercado único: examen de los logros» (SEC(2007)1521),
 - Vista su Resolución, de 4 de septiembre de 2007 sobre la revisión del mercado único ⁽¹⁾ y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «The Single Market review: one year on» (SEC(2008)3064),
 - Considerando la Comunicación de la Comisión titulada «Normativa inteligente en la Unión Europea» (COM(2010)0543),
 - Vistos el Vigésimo séptimo Informe anual de la Comisión sobre el control de la aplicación del Derecho de la UE y el documento de trabajo adjunto de sus servicios titulado «Situation in the different sectors» (SEC(2010)1143),
 - Vista la Recomendación de la Comisión, de 29 de junio de 2009, sobre medidas para mejorar el funcionamiento del mercado único ⁽²⁾,
 - Vistas las conclusiones del Consejo, de 10 de diciembre de 2010, sobre el Acta del Mercado Único,
 - Visto el informe del catedrático Mario Monti a la Comisión sobre la reactivación del mercado único,
 - Vista su Resolución, de 20 de mayo de 2010, sobre cómo ofrecer un mercado único a los consumidores y los ciudadanos ⁽³⁾,
 - Vistos el Cuadro de indicadores del mercado interior nº 21 (2010) y sus Resoluciones, de 9 de marzo de 2010 ⁽⁴⁾ y de 23 de septiembre de 2008 ⁽⁵⁾, sobre el Cuadro de indicadores del mercado interior,
 - Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Una Europa de resultados - La aplicación del Derecho comunitario» (COM(2007)0502),
 - Vistos los artículos 258 a 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFEU),
 - Vistos los artículos 7, 10 y 15 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A7-0083/2011),
- A. Considerando que la reactivación del mercado único requiere el apoyo activo de todos los ciudadanos, las instituciones europeas, los Estados miembros y las partes interesadas,
- B. Considerando que para obtener el apoyo activo de todas las partes interesadas es fundamental asegurar una auténtica representación de la sociedad civil y las PYME en las consultas y el diálogo con la Comisión y en grupos de expertos,

⁽¹⁾ DO C 187 E de 24.7.2008, p. 80.

⁽²⁾ DO L 176 de 7.7.2009, p. 17.

⁽³⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2010)0186.

⁽⁴⁾ DO C 349 E de 22.12.2010, p. 25.

⁽⁵⁾ DO C 8 E de 14.1.2010, p. 7.

Miércoles 6 de abril de 2011

- C. Considerando que la difusión, articulación y gestión de las diversas consultas e informes de las instituciones europeas (UE 2010, Informe sobre la Ciudadanía de 2010, Política Industrial Integrada, la Agenda Digital para Europa, el informe Monti, la Resolución del Parlamento sobre cómo ofrecer un mercado único a los consumidores y los ciudadanos, los informes González y de la Comisión IMCO, etc.) revisten especial importancia para el éxito de la reactivación del mercado único,
- D. Considerando que existe todavía una brecha importante entre la normativa sobre el mercado único y los beneficios que los ciudadanos y las empresas pueden extraer de su aplicación práctica,
- E. Considerando que el déficit medio en la transposición es del 1,7 % a escala de la UE si se tienen en cuenta los casos en los que el período de transposición supera el plazo previsto y en los que la Comisión ha incoado procedimientos de infracción por incumplimiento,

Introducción

1. Acoge con interés la Comunicación de la Comisión «Hacia un del Mercado Único», en especial su tercer capítulo y el enfoque global que propone para reequilibrar el mercado único entre las empresas y los ciudadanos y mejorar la democracia y la transparencia del proceso de toma de decisiones; subraya que este enfoque busca garantizar el mejor equilibrio entre las propuestas de las tres partes de la Comunicación;
2. considera que los tres capítulos de la Comunicación revisten la misma importancia y están relacionados entre sí, por lo que deberían abordarse mediante un enfoque coherente sin aislar entre sí los distintos temas;
3. Insta a la Comisión y al Consejo a que refuercen el enfoque holístico para la reactivación del mercado único, la integración de las prioridades del mercado único en todas las áreas políticas cruciales para la plena realización del mercado único en beneficio de los ciudadanos, los consumidores y las empresas;
4. Considera que la mejora de la gobernanza económica europea, la aplicación de la estrategia UE 2020 y la reactivación del mercado único son igualmente importantes para la revitalización de la economía europea, y deben considerarse conjuntamente;
5. Considera que ha de completarse un mercado único libre de obstáculos y competitivo para aportar ventajas concretas a los trabajadores, los estudiantes, los jubilados y los ciudadanos en general, así como a las empresas, en particular las PYME, en su vida cotidiana;
6. Pide a la Comisión que dé a conocer el calendario para la realización del Acta del Mercado Único y publique periódicamente los progresos concretos para sensibilizar a los ciudadanos europeos sobre su aplicación y sobre sus beneficios;

Evaluación general

Fortalecimiento del liderazgo político y del proceso asociativo

7. Está convencido de que uno de los principales desafíos que plantea la reactivación del mercado único es garantizar el liderazgo, el compromiso y la coordinación en el plano político; considera que la orientación general al más alto nivel político es crucial para reactivar el mercado único;
8. Propone que se otorgue al Presidente de la Comisión el mandato de coordinar y supervisar la reactivación del mercado único en estrecha colaboración con el Presidente del Consejo Europeo y las autoridades competentes de los Estados miembros; insta a los Presidentes de la Comisión y del Consejo Europeo a que coordinen estrechamente sus respectivas acciones destinadas a impulsar el crecimiento económico, la competitividad, la economía social de mercado y la sostenibilidad en la Unión;

Miércoles 6 de abril de 2011

9. Pone de relieve el papel reforzado del PE y de los Parlamentos nacionales en virtud del Tratado de Lisboa; insta a que se refuerce el papel del Parlamento en el proceso de adopción de la legislación sobre el mercado único; alienta a los Parlamentos nacionales a comprometerse con la aplicación de la normativa sobre el mercado único en todo el proceso legislativo y a participar en actividades conjuntas con el Parlamento Europeo que incrementen la sinergia entre los dos niveles parlamentarios;

10. Acoge con satisfacción el enfoque de la Comisión, que sitúa el diálogo y la colaboración en el centro del mercado único renovado, y pide que todas las partes interesadas intensifiquen sus esfuerzos a fin de asegurar que este enfoque se pone en práctica, de manera que el mercado único pueda desempeñar plenamente su función en la promoción del crecimiento y de una economía de mercado sumamente competitiva;

11. Pide a la Comisión que, junto con la Presidencia, organice todos los años el Foro del Mercado Único, asociando a partes interesadas de las instituciones de la UE, los Estados miembros, la sociedad civil y las organizaciones empresariales, a fin de evaluar los progresos realizados en el relanzamiento del mercado único, intercambiar buenas prácticas y abordar las cuestiones que más preocupan a los ciudadanos europeos; exhorta a la Comisión a seguir realizando el ejercicio de determinar los veinte motivos principales de insatisfacción y frustración relacionados con el mercado único a los que se enfrentan los ciudadanos; propone que la Comisión se sirva del Foro del Mercado Único para presentar dichos motivos de insatisfacción y sus respectivas soluciones;

12. Insta a los gobiernos de los Estados miembros a que asuman el compromiso de reactivar el mercado único; acoge con satisfacción las iniciativas adoptadas por los Estados miembros dirigidas a optimizar la forma en que se tratan las directivas sobre el mercado único, con el fin de mejorar la coordinación, la creación de estructuras de incentivos y destacar la importancia política del proceso de transposición; Considera crucial que, al debatir las prioridades de cara a nuevas medidas legislativas, se preste más atención y se incentive la transposición puntual y correcta, la aplicación correcta y una mejor ejecución de la legislación sobre el mercado único;

13. Señala que la aplicación de las normas relativas al mercado único corresponde a menudo a las autoridades regionales y locales; insiste en la necesidad de una mayor participación de las autoridades regionales y locales en la construcción del mercado único, conforme a los principios de subsidiariedad y asociación, y ello en todas las fases del proceso de toma de decisiones; propone, para resaltar este enfoque descentralizado, la creación de un «Pacto territorial de las autoridades locales y regionales para la estrategia Europa 2020» en cada Estado miembro, a fin de lograr una apropiación más sólida en la aplicación de la Estrategia UE 2020;

14. Considera que la buena gobernanza del mercado único debe respetar el papel de los dos órganos consultivos existentes a escala europea –el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones–, así como el de los interlocutores sociales;

15. Destaca, que el diálogo con los interlocutores sociales y la sociedad civil es esencial para el restablecimiento de la confianza en el mercado único; espera que la Comisión presente nuevas y audaces ideas acerca del modo en que dicho diálogo puede mejorarse realmente; pide que se asocie y consulte a los interlocutores sociales respecto de toda la legislación pertinente sobre el mercado único que afecte al mercado laboral;

16. Acoge con satisfacción el propósito de la Comisión de intensificar un diálogo abierto, transparente y regular con la sociedad civil;

17. Pide a la Comisión que publique un Libro Verde sobre directrices para las consultas de las instituciones de la UE con asociaciones representativas y la sociedad civil y que vele por que estas consultas sean amplias e interactivas y añadan valor a las políticas propuestas;

18. Pide a la Comisión que adapte el diálogo y la comunicación en la mayor medida posible a las necesidades de los ciudadanos, por ejemplo publicando todas las consultas públicas de la Comisión en cada una de las lenguas oficiales de la Unión, o mediante la utilización de un lenguaje comprensible para el ciudadano de a pie;

Miércoles 6 de abril de 2011

19. Exhorta a la Comisión a lanzar una campaña informativa y pedagógica sobre la esencia del mercado único y los objetivos establecidos para reforzar su dinamismo y asumir la cohesión social y territorial; insiste en que es necesario que esta campaña de comunicación favorezca una mayor participación y responsabilización de cada ciudadano, trabajador y consumidor en la realización de un mercado competitivo, justo y equilibrado;

20. Considera que el uso de los nuevos instrumentos y métodos de colaboración de Web 2.0 ofrece una oportunidad para lograr una gobernanza más abierta, responsable, receptiva y eficiente del mercado único;

La regulación del mercado único

21. Opina que las iniciativas desarrolladas por Estados miembros específicos no pueden ser eficaces sin medidas coordinadas a escala de la UE, por lo que es de fundamental importancia que la Unión Europea hable con una voz única y fuerte y aplique medidas comunes; considera que la solidaridad, en la que se basa el modelo europeo de economía social, y la coordinación de las respuestas nacionales han desempeñado un papel fundamental para evitar que los Estados miembros individuales aplicaran medidas proteccionistas a corto plazo; expresa su preocupación por que el resurgimiento del proteccionismo económico a nivel nacional pueda derivar con toda probabilidad en una fragmentación del mercado interior y en una reducción de la competitividad, y entiende, por tanto, que debe ser evitado; se muestra preocupado por que la actual crisis económica y financiera pueda servir para justificar la vuelta a medidas proteccionistas en distintos Estados miembros, cuando, por el contrario, esta crisis exige mecanismos de defensa comunes;

22. Opina que el progreso del mercado interior no debe basarse en el mínimo común denominador; alienta, por lo tanto, a la Comisión a que asuma el liderazgo y presente propuestas audaces; anima a los Estados miembros a que apliquen el método de cooperación reforzada en ámbitos en los que el proceso de búsqueda de un acuerdo entre los veintisiete no sea viable; subraya que, en una etapa ulterior, podrán unirse otros países a estas iniciativas pioneras;

23. Considera que la complejidad en la gobernanza del mercado único redundará en perjuicio de su eficiencia y legitimidad general;

24. Considera que se debería prestar más atención a la calidad y claridad de la legislación de la UE, con objeto de facilitar la aplicación de las normas del mercado único por parte de los Estados miembros;

25. Considera que el recurso a reglamentos en lugar de directivas, cuando proceda, contribuiría a crear un entorno normativo más claro y a reducir los costes de transacción relacionados con el proceso de transposición; pide a la Comisión que elabore un enfoque más orientado hacia la elección de instrumentos legislativos en función de las características jurídicas y materiales de las disposiciones que deban aplicarse, respetando al tiempo los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;

26. Alienta a la Comisión y al Consejo a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la estrategia relativa a la «normativa inteligente», con objeto de seguir mejorando la calidad de la reglamentación, respetando al mismo tiempo los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;

27. Exhorta a la Comisión a que, a fin de mejorar la eficacia de la legislación, continúe realizando evaluaciones independientes ex-ante y ex-post de la legislación en las que participen las partes interesadas;

28. Propone que la Comisión sistematice y refine las evaluaciones de impacto en las PYME, teniendo en cuenta la diversidad de situaciones, para evaluar las consecuencias que tienen las propuestas legislativas en estas empresas;

29. Considera que las tablas de correlación contribuyen a una mejor transposición y facilitan de forma significativa la aplicación de las normas relativas al mercado único; exhorta a los Estados miembros a que elaboren y pongan a disposición del público tablas de correlación sobre todas las disposiciones legislativas relativas al mercado único; señala que, en el futuro, el Parlamento podría no incluir informes sobre textos de transacción acordados con el Consejo en el orden del día del Pleno si no se facilitan disposiciones relativas a dichas tablas de correlación;

Miércoles 6 de abril de 2011*Mecanismos de coordinación administrativa y de resolución de problemas e información*

30. Respalda las propuestas del Acta del Mercado Único dirigidas a desarrollar la cooperación administrativa entre los Estados miembros, incluida la ampliación del Sistema de Información del Mercado Interior a otros ámbitos legislativos relevantes, teniendo en cuenta la seguridad del sistema y el hecho de que éste sea utilizable; insta a la Comisión a que ayude a los Estados miembros facilitando formación y orientación;

31. Considera necesario, involucrar a las autoridades locales y regionales en el desarrollo y la ampliación del Sistema de Información del Mercado Interior, tras haber evaluado a fondo las ventajas e inconvenientes que podría conllevar la ampliación del sistema;

32. Subraya la importancia de mejorar la comunicación y la ampliación del sistema de información sobre el mercado interior, al ser esencial que se facilite, especialmente a las PYME, una información clara sobre el mercado interior;

33. Acoge con satisfacción la intención de la Comisión de cooperar con los Estados miembros para consolidar y reforzar los instrumentos informales de resolución de problemas como SOLVIT, el proyecto «Pilot UE» y los Centros Europeos de los Consumidores; insta a la Comisión a que presente un plan relativo al desarrollo y la interconexión de los diferentes instrumentos de resolución de problemas con objeto de asegurar su eficacia y facilidad de uso por parte de los usuarios y de evitar solapamientos innecesarios; pide a los Estados miembros que doten a estos instrumentos de resolución de problemas de recursos suficientes;

34. Pide a la Comisión que continúe con el desarrollo y la promoción del sitio web «Tu Europa» de modo que ofrezca una única pasarela para toda la información y los servicios de ayuda que necesitan los ciudadanos y las empresas para hacer uso de sus derechos en el mercado único;

35. Insta a los Estados miembros a que, en el marco de la Directiva de servicios, transformen las ventanillas únicas en centros de administración electrónica de fácil uso y acceso en los que las empresas puedan obtener toda la información necesaria en la lengua pertinente de la UE, realizar todas las formalidades y dar los pasos necesarios por vía electrónica para prestar servicios en el Estado miembros de que se trate;

36. Reconoce la importancia del papel de EURES a la hora de facilitar la libre circulación de los trabajadores en el territorio de la Unión y garantizar una estrecha cooperación entre los diferentes servicios nacionales de empleo; pide a los Estados miembros que den a conocer en mayor medida esta útil red entre la población para que cada vez sean más los ciudadanos europeos que se beneficien plenamente de oportunidades de empleo en toda la Unión;

37. Pide a los Parlamentos nacionales, las autoridades regionales y locales y los interlocutores sociales que desempeñen un papel activo a la hora de comunicar cuáles son las ventajas del mercado único;

Transposición y ejecución

38. Insta a la Comisión a que utilice todas las competencias que le confieren los Tratados para mejorar la transposición y aplicación de la normativa sobre el mercado único en beneficio de los ciudadanos, los consumidores y las empresas europeos; exhorta a los Estados miembros a que redoblen sus esfuerzos con objeto de aplicar plena y correctamente la normativa sobre el mercado único;

39. Considera que el procedimiento de infracción sigue siendo un instrumento clave para garantizar el funcionamiento del mercado único, pero subraya que habría que considerar otros instrumentos que requieran menos tiempo y sean menos engorrosos;

40. Pide a la Comisión que se oponga a cualquier interferencia política e incoe de forma inmediata procedimientos de infracción cuando no tengan efecto los mecanismos administrativos previos para la resolución de conflictos;

Miércoles 6 de abril de 2011

41. Señala que la reciente jurisprudencia del Tribunal de Justicia abre a la Comisión nuevas vías para perseguir las «infracciones generales y estructurales» de la normativa sobre el mercado único por parte de los Estados miembros;
42. Pide a la Comisión que haga pleno uso de los cambios introducidos por el artículo 260 del TFUE, cuya finalidad es simplificar y acelerar la imposición de sanciones financieras en el contexto de un procedimiento de infracción;
43. Considera que la Comisión debería desempeñar un papel más activo en la observancia de las normas del mercado único realizando un seguimiento más sistemático e independiente, a fin de acelerar los procedimientos de infracción;
44. Lamenta que numerosos procedimientos se demoren durante mucho tiempo antes de archivarse o llevarse al Tribunal de Justicia; pide a la Comisión que establezca un plazo medio de referencia de doce meses como máximo para cerrar los procedimientos de infracción, desde el momento en que se incoa el procedimiento hasta la fecha en que se remite el asunto al Tribunal de Justicia; lamenta profundamente que dichos procedimientos no repercutan directamente en los ciudadanos o los residentes de la UE que puedan haber sido víctimas de la falta de transposición de la legislación de la UE;
45. Pide a la Comisión que facilite mejor información, de forma transparente, sobre los procedimientos de infracción en curso;
46. Pide a la Comisión que proponga un plazo de referencia para el cumplimiento por los Estados miembros de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia;
47. Apoya las iniciativas de la Comisión encaminadas a mejorar aun más el uso de alternativas a la resolución de conflictos (ARC), con miras a asegurar un acceso rápido y eficiente a medios de resolución de conflictos extrajudiciales sencillos y de bajo costo para los consumidores y las empresas en conflictos nacionales y transfronterizos que comprendan adquisiciones en línea y fuera de línea; acoge con satisfacción la consulta emprendida por la Comisión; insiste en la necesidad de informar mejor a los ciudadanos sobre la existencia de alternativas a la resolución de conflictos (ARC);
48. Insta asimismo a la Comisión a que dirija su atención a la prevención de conflictos, por ejemplo mediante medidas más estrictas que impidan las prácticas comerciales desleales;
49. Acoge con satisfacción la intención de la Comisión de iniciar una consulta pública sobre un recurso colectivo con un enfoque europeo y se opone a la introducción de mecanismos de recurso colectivo en la línea del modelo estadounidense, que incluye incentivos económicos importantes por llevar denuncias injustificadas ante los tribunales;
50. Observa que toda propuesta relativa a recursos colectivos por violaciones del Derecho de la competencia deberá respetar la posición expresada por el Parlamento en su Resolución de 26 de marzo de 2009 sobre acciones de daños y perjuicios por incumplimiento de las normas comunitarias de defensa de la competencia; insiste en que el Parlamento debe participar en la adopción de todo acto de esa naturaleza por medio del procedimiento legislativo ordinario, e insta a la Comisión a que considere, más en general, la cuestión de normas mínimas en relación con el derecho a una indemnización por los daños resultantes de la violación de la legislación de la UE;

Seguimiento, evaluación y modernización

51. Respalda un enfoque centrado y basado en pruebas para la supervisión y la evaluación del mercado; insta a la Comisión a seguir desarrollando sus instrumentos de supervisión del mercado, como el mecanismo de alerta contemplado en la Directiva sobre servicios, mediante la mejora de la metodología, los indicadores y los sistemas de recopilación de datos, respetando los principios de funcionalidad y rentabilidad;

Miércoles 6 de abril de 2011

52. Subraya la necesidad de evaluar de manera más rápida y clara el estado de aplicación de toda la legislación relativa al mercado único por los Estados miembros;

53. Destaca la evaluación recíproca prevista en la Directiva de servicios como una forma innovadora de utilizar la presión de los pares para mejorar la calidad de la transposición; respalda, cuando sea oportuno, el recurso a la evaluación recíproca en otros ámbitos, por ejemplo la libre circulación de mercancías;

54. Alienta a los Estados miembros a revisar periódicamente las normas y los procedimientos nacionales que tengan un impacto en la libre circulación de bienes y servicios, con el objeto de simplificar y modernizar las normas nacionales y suprimir los solapamientos; Considera que el proceso de análisis de la legislación nacional utilizado para la aplicación de la Directiva sobre servicios podría ser un instrumento eficiente en otros ámbitos para eliminar solapamientos y obstáculos nacionales injustificados a la libre circulación;

55. Insta a la Comisión a apoyar los esfuerzos del sector público por adoptar enfoques innovadores, explotando nuevas tecnologías y procedimientos y difundiendo buenas prácticas en la administración pública, que permitan reducir la burocracia e incorporen políticas centradas en los ciudadanos;

Principales prioridades

56. Pide que todas las sesiones de primavera del Consejo Europeo se dediquen a evaluar el estado del mercado único con la ayuda de mecanismos de seguimiento;

57. Pide a la Comisión que publique un Libro Verde sobre directrices para las consultas de las instituciones de la UE con asociaciones representativas y la sociedad civil y que vele por que estas consultas sean amplias, interactivas y transparentes y por que añadan valor a las políticas propuestas;

58. Exhorta a los Estados miembros a que elaboren y pongan a disposición del público tablas de correlación sobre todas las disposiciones legislativas relativas al mercado único;

59. Pide a los Estados miembros que reduzcan el déficit en el proceso de transposición de las Directivas relacionadas con el mercado único, al 0,5 % para la legislación pendiente y al 0,5 % para la legislación incorrectamente transpuesta, a más tardar para finales de 2012;

60. Pide a la Comisión que presente una propuesta legislativa sobre el uso de medios alternativos para la resolución de conflictos en la UE antes de que finalice 2011 y destaca la importancia de una rápida adopción de la misma;

*

* *

61. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.
